



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009 -2007-MPH/A

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

Ayacucho, **09 MAYO 2007**

VISTO:

El Informe N° 065-2007-MPH/GAT, presentado por la Oficina de Administración Tributaria, proponiendo prórroga y rebajar a los contribuyentes puntuales al 31 de mayo de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF, prevé que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 044-2006-MPH/A, del 13 de noviembre de 2006, la Municipalidad norma el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2007, en cuyo artículo Segundo Faculta al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones para incentivar y promover el pago puntual de los arbitrios;

POR CUANTO:

En uso de las Atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la vigencia del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2007-MPH/A de fecha 19 de enero de 2007; prorrogándose el término hasta el 31 de mayo de 2007.





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Oficina de Administración Tributaria para que mediante Resoluciones Directorales dicte las demás medidas complementarias conducentes al fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Disposición en el diario local de mayor circulación con vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gobernador Municipal: Chuchón
ALCALDE